



## **AVISO 001 MARZO 2022**

Hoy a los ocho (08) días del mes de marzo de 2022, se notifica mediante aviso la Resolución No. 032-2021 MD – DIMAR – CP14 – Jurídica con fecha 29 de septiembre de 2021 mediante la cual se reconoce una obligación a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar – Dirección General Marítima – La Nación por parte de la agencia marítima FULL NAVES S.A.S identificada con NIT.900.105.050-5 por concepto de intereses por SEMAR y FONDEO.

Lo anterior debido a no fue posible realizar la notificación personal a las partes del acto administrativo en mención.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia de resolución No. 032-2021 MD – DIMAR – CP14 –Jurídica con fecha 29 de septiembre de 2021.

Contra la mencionada resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

Se deja constancia que el presente aviso estará fijado por el termino de cinco (5) días en virtud de los establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso.

CPS. YARA CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Se desfija la presente publicación el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ a las 18:00 horas.

CPS.**YARA CUADRADO HERRERA**Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.





# RESOLUCIÓN NÚMERO (0032-2021) MD-DIMAR-CP14-Jurídica 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por la cual se reconoce una obligación de la Agencia Marítima FULL NAVES con NIT 900.105.050–5 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación.

## EL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLIVAR

En uso de las facultades legales conferidas en la ley 1115 de 2006, el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y demás normas complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 8 y 25 del artículo 5 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima autoriza y controla las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales, así como fija las tarifas por concepto de servicios conexos y complementarios con las actividades marítimas.

Mediante la Ley 1115 del 27 de diciembre de 2006 se estableció el sistema y método para la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, entre ellos la designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área, como actividad marítima, disposición reglamentada mediante Resolución No. 0017 DIMAR/07 del 2 de febrero de 2007 compilada en el Reglamento Marítimo Colombiano No. 6 (REMAC 6) del artículo 6.2.2.1. y siguientes.

Según los numerales 1 y 14 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, corresponde a las Capitanías de Puerto ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General y ejercer las funciones asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

La Resolución número 187 del 27 de abril de 2011 determinó las áreas de fondeo para la jurisdicción de Puerto Bolívar compilada en el artículo 2.3.1.1.1. al artículo 2.3.1.1.3 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 2 (REMAC 2).

El agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave y dentro de sus obligaciones se encuentra la de responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país. (Artículos 1489 y 1492 del Código de Comercio)

No.	No. LIQUIDACIÓN	FECHA	TOTAL
1	1403258	23/07/2021	\$ 544.696
2	1403260	23/07/2021	\$ 270.540
3	1403261	26/07/2021	\$ 11.172
4	1403262	26/07/2021	\$ 83,832
5	1403263	26/07/2021	\$ 212.934
6_	1403265	26/07/2021	\$ 72.359
7	1403266	26/07/2021	\$ 466.528
8	1403269	26/07/2021	\$ 478.830
9	1403270	26/07/2021	\$ 544.016
TO	TAL INTERESES	\$ 2.684.907	

Según la información contenida en las bases de datos de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar plasmada en el cuadro que antecede, la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050–5, adeuda por concepto de facturas por intereses de derechos de SEMAR la suma de DOS MILLONES SEISCINETOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.684.907 M/C).

Por otro lado, se tiene que la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5, adeuda por concepto de liquidación de intereses por derechos de FONDEO las relacionadas a continuación según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

No.	No. LIQUIDACIÓN	FECHA	TOTAL
1	1400625	26/07/2021	\$ 2.462.955
2	1400626	26/07/2021	\$ 3.224.284
3	1400628	26/07/2021	\$ 4.547.708
4	1400629	26/07/2021	\$ 337.566
5	1400630	26/07/2021	\$ 545.449
6	1400631	26/07/2021	\$ 412.076
7	1400632	26/07/2021	\$ 43.146
TO	TAL INTERESES F	\$ 11.573.184	

Según la información contenida en las bases de datos de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar plasmada en el cuadro que antecede, la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050–5, adeuda por concepto de facturas por intereses de derechos de FONDEO la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.573.184 M/C).

La Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar ha requerido al agente marítimo el pago de las aludidas cuentas, mediante correos electrónicos periódicamente, sin que a la fecha se haya logrado el pago de las mismas, yendo en incremento el valor adeudado.

Marie Carlo Marie Marie

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de

Que las cuentas pendientes por pagar constituyen una obligación de la Agencia Marítima FULL NAVES identificada con NIT 900.105.050-5 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima - Ministerio de Defensa- La Nación, lo cual se declarará.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar,

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declarar que la Agencia Marítima FULL NAVES identificada con NIT 900.105.050-5 y con domicilio en la calle 10 No. 510 de Maicao representada legalmente por la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima - Ministerio de Defensa - La Nación, la suma de DOS MILLONES SEISCINETOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.684.907 M/C) por concepto de las liquidaciones correspondientes a los intereses por derechos de SEMAR de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 2º.- Declarar que la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 y con domicilio en la calle 10 No. 5-10, Maicao – La Guajira representada legalmente por la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao, o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación, la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.573.184 M/C) por concepto de las liquidaciones correspondientes a los intereses por derechos de FONDEO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO 3º.- Notificar** personalmente a la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envió de la citación, o subsidiariamente por aviso que se remitirá a la dirección, número de fax o correo electrónico, con copia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO** 4º.- Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sapitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO

Capitán de Puerto de Puerto Bolívar